

En ambos procedimientos (A y B de este apartado), una vez formulada la propuesta provisional, se procederá a evacuar el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

La notificación al interesado se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a las Federaciones Deportivas Españolas.

#### Octavo. *Resolución.*

1. La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución.

3. La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno. *Justificación.*—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), y se justificará mediante la presentación, junto con la solicitud, de los documentos que se relacionan en el apartado segundo de esta convocatoria, debiendo presentar una vez realizado el pago el correspondiente soporte informático e impreso normalizado de cuenta justificativa.

Asimismo se deberá presentar memoria justificativa pormenorizada de las actividades realizadas.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinarán el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Décimo. *Recursos.*—La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**10635** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para los desplazamientos a la península de equipos y deportistas insulares y de las ciudades de Ceuta y Melilla, por su participación en competiciones deportivas de ámbito estatal, para el año 2006.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 4.3 establece que la Administración del Estado procurará los medios necesarios

que posibiliten a los deportistas residentes en los territorios insulares y de Ceuta y Melilla, la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad.

También la misma ley en su art. 7.1 dice que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, salvo delegación prevista en la ley, y en el art. 8 h) atribuye a este Organismo actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto a la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos Estatutos, siendo una de ellas la promoción del deporte.

La creciente relevancia de las competiciones deportivas encuadradas en Ligas y Campeonatos de ámbito estatal, en los que participan equipos y deportistas de las Comunidades Autónomas de Canarias, Islas Baleares y de las ciudades de Ceuta y Melilla, cuyos desplazamientos a la península para intervenir en las citadas actividades son de un mayor recorrido que los de los ubicados dentro del territorio peninsular, hace necesario que los Organismos oficiales que tienen competencia en materia deportiva, aseguren la participación de los equipos y deportistas residentes en los lugares mencionadas en igualdad de condiciones económicas que los residentes peninsulares.

Debido a ello, y con el ánimo de asegurar su participación en Ligas y Campeonatos de ámbito estatal, el Consejo Superior de Deportes, tiene la intención de subvencionar a las citadas CC.AA. y ciudades autónomas para que atiendan parte de los gastos de desplazamiento a la península de los equipos y deportistas que intervienen en dichas actividades deportivas.

De acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 4 e) por el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—Convocar ayudas a las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y a las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para compensación de los gastos incurridos por desplazamientos a la península de los equipos y/o deportistas participantes en competiciones oficiales de carácter estatal para el año 2006, aprobadas en los calendarios de las diferentes Federaciones Españolas.

No podrán actuar como entidades colaboradoras aquéllas de las mencionadas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiarios los destinatarios de las ayudas que se encuentren en las situaciones expuestas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y quedarán sujetos a las obligaciones del artículo 14 y concordantes de la misma Ley.

Segundo.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder, será el que figure en los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 336A 455.12.11 del ejercicio económico 2006.

Tercero.—Se podrán solicitar subvenciones para los desplazamientos a la península de los equipos y deportistas para participar en las Ligas de ámbito estatal y/o las competiciones puntuales del calendario oficial y obligatorio, siempre que éstas no tengan carácter profesional.

Todas las peticiones y justificaciones deberán corresponder a actividades que se desarrollen durante el año 2006.

Cuarto.—Los desplazamientos contemplados en la presente Resolución que podrán subvencionarse, serán como máximo, hasta un máximo del 50% del coste del desplazamiento desde el origen al destino de la competición. Únicamente se podrá abonar un viaje de ida y vuelta para cada competición, en el caso de las ligas, un viaje de ida y vuelta para cada partido de competición oficial.

En el caso de competiciones de equipo, se tendrá en cuenta el número máximo de jugadores inscritos en acta, más un delegado y 2 entrenadores; en el caso de deportistas individuales, se tendrán en cuenta tomando como referencia la participación en la competición del año anterior.

Si una vez efectuada la distribución se sobrepasase la cantidad designada en el presupuesto del CSD con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, se rebajará porcentualmente la cantidad total por Comunidad o Ciudad Autónoma.

Quinto.—Podrán presentar solicitud las Comunidades y Ciudades autónomas antes mencionadas, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E. de esta resolución, e irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, pudiendo presentarse directamente en el Consejo Superior de Deportes (C.S.D.) o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Deberán formular una sola solicitud que deberá adecuarse al modelo que figura como Anexo I y a la que se acompañará la siguiente documentación:

Presupuesto detallado de los desplazamientos a la península para el año 2006, según Anexo II.

Certificado de la autoridad competente acreditando que los desplazamientos que figuran en el citado Anexo, se corresponden con los calendarios oficiales de las competiciones de las Federaciones Españolas para las cuales se solicita la subvención.

Séptimo.

1. Se creará una Comisión para analizar las solicitudes de las Comunidades Autónomas, que actuará como órgano instructor, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Deportes.

El Subdirector General de Alta Competición.

El Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico.

El Subdirector General Adjunto de Alta Competición y un representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como secretario.

2. Criterios de valoración: una vez analizada la documentación presentada, se valorarán los aspectos que figuran en el Anexo II de esta convocatoria:

N.º de personas desplazadas.

N.º de desplazamientos

Coste del desplazamiento.

Octavo.

1. La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

2. El trámite de audiencia se evacuará, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

3. La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, a las Comunidades Autónomas implicadas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día

siguiente a la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.—Por lo que se refiere a la justificación de los fondos recibidos, las Comunidades Autónomas beneficiarias de estas ayudas o subvenciones, estarán obligadas a justificar dicho gasto de acuerdo con de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de su percepción, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Asimismo se deberá remitir memoria justificativa pormenorizada de cada actividad realizada.

El incumplimiento de las obligaciones y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinarán el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Décimo.—La convocatoria se regirá por la presente Resolución, por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el B.O.E. de fecha 12 de mayo de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Undécimo.—La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, y Artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la ha dictado.

Duodécimo.—La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y Artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DESPLAZAMIENTOS A LA PENÍNSULA POR competiciones deportivas de ámbito estatal. AÑO 2006

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA / CIUDAD AUTÓNOMA DE.....			
2. ÓRGANO /UNIDAD.....			
3. DIRECCIÓN .....			
4. Localidad .....	Provincia .....	Código Postal .....	

Al objeto de acogerse a las ayudas económicas que concede el Consejo Superior de Deportes en concepto de desplazamientos a la península de equipos y deportistas insulares y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por su participación en competiciones deportivas de ámbito estatal, y de acuerdo con la RESOLUCIÓN DE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES para el año 2006

## 2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

<p>Documentos que se acompañan:</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto total y detallado de los desplazamientos.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado acreditando que los desplazamientos del Anexo II se corresponden con los calendarios oficiales de las competiciones de las Federaciones Españolas para las que se solicita la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja detallada (Anexo II) que relaciona los equipos, selecciones y deportistas que se desplacen y tipo de competición.</p>	<p>Otros documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> .....</p> <p><input type="checkbox"/> .....</p>
--	---

## 3. OTROS DATOS

--

## SOLICITA:

Que se admita la referida documentación a los efectos de poder acogerse a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE FECHA.....DIRIGIDA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSULARES Y DE CEUTA Y MELILLA A COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.

<p>Fecha:....., a.....de.....de 2006</p> <p>Fdo.:</p>
--

SECRETARIO DE ESTADO-PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. MADRID

## ANEXO II

## DESPLAZAMIENTOS A LA PENÍNSULA AÑO 2006

COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD AUTÓNOMA DE.....

DEPORTISTAS, EQUIPOS O SELECCIONES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES O LIGAS NACIONALES

Deportista/ Equipo/Selección	Competición	Fecha del Desplazamiento	Nº Personas Desplazadas (1)	Nº de Desplazamientos (2)	Total de Desplazamientos (3)	Coste de un Desplazamiento (4)	Total coste Desplazamientos (6)
<b>TOTAL</b>							

En caso de no disponer de suficiente espacio, incluir una las hojas necesarias

- (1) Nº máximo de jugadores inscritos en acta, más 1 delegado y 1 entrenador.  
 (2) Nº de desplazamientos que ha de hacer el equipo, la selección o el deportista.  
 (3) Resultado de multiplicar el nº de personas desplazadas por el nº de desplazamientos (1) x (2)  
 (5) Resultado de multiplicar el total de desplazamientos por el coste de un desplazamiento (3) x (4)